

AUTO DE ARCHIVO POR RADICACIÓN INCOMPLETA

“Por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 18 de Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades.

Que mediante la Resolución No. 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó la Resolución No. 0462 de 2017 relacionada con los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante radicado SDP No. 1-2022-86727 del 28 de julio de 2022, se recibió la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén localizado frente al edificio “KARDONAL 34” con nomenclatura Avenida Calle 34 No. 18 – 49 de la Localidad de Teusaquillo, presentada por la Señora **OLGA CONSTANZA TORRES LOPEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 52.957.844 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la empresa **ROLDEN INGENIARÍA SAS**, representación legal que no fue acreditada en debida forma, responsable de la solicitud según el poder otorgado por el Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA PINEDA ACOSTA & ASOCIADOS SAS**, representada por el Señor **JAVIER PINEDA ACOSTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No C.C 79.541.445.

Que solicitud de licencia con radicado SDP No. 1-2022-86727 no fue radicada en legal y debida forma, por cuanto no se aportaron la totalidad de documentos requeridos por los artículos 1 y 7 de la Resolución 1025 de 2021.

Que mediante el radicado SDP No. 2-2022-104128 del 5 de agosto de 2022, está Secretaría emitió el oficio de interrupción de términos, realizando control de radicación y solicitando completar en legal y debida forma los documentos aportados en la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público –LIOEP con radicado SDP No. 1-2022-86727.

Que mediante la comunicación con radicado SDP No. 2-2022-104128 del 05 de agosto de 2022, se informó al peticionario: *“De acuerdo el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 y con lo anteriormente expuesto, se requiere al solicitante de LIOEP para en el término máximo de 30 días, contados a partir del envío de la presente comunicación, complete la solicitud de licencia de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1025 de 2021.*

Se informa al solicitante que si la solicitud no es radicada en legal y debida forma dentro de los 30 días siguientes al recibo de la presente comunicación, el trámite se declarará desistido y ordenado su archivo por medio de resolución expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, frente al cual solo procede el recurso de reposición.”

Que el oficio con radicado SDP No. 2-2022-104128 del 5 de agosto de 2022 fue recibido por el solicitante el mismo día 5 de agosto de 2022 a través de la Señora Nicole Barón, tal como lo acreditó la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - DRFGD de la Secretaría Distrital de Planeación, como se observa en la imagen que se muestra a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-33445 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXXXX
No. Proceso: 2046858 Fecha: 2022-10-12 15:55
Tercero: ROOLDIN INGENIERIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



No. Radicación: 2-2022-104128 No. Radicado Inicial: 1-2022-30727
No. Proceso: 2003846 Fecha: 2022-09-05 10:28
Tercero: ROOLDIN INGENIERIA SAS
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:
Convenientes: Adicional

Bogotá, D. C., 02 de agosto de 2022

Señora:
OLGA CONSTANZA TORRES LOPEZ
ROOLDIN INGENIERIA SAS
Responsable de la Solicitud
Dirección: Calle 17 No. 6 - 57 Oficina 503 Edificio TO-GO
Teléfono: 30440033427
Correo: dinterior.rooldin@gmail.com
Ciudad

Radicado: 1-2022-86727
Tipo de Adicional: Intervención términos por Control de radicación
Control de radicación de Solicitud de Licencia de Intervención y
Asunto: Ocupación del Espacio Público

Respetada señora Olga Constanza:

Por medio del presente oficio la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), realiza el control de radicación a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. La finalidad de esta actuación es determinar si la solicitud fue radicada en legal y debida forma. Para este propósito se abordarán los siguientes temas:

- I. Las normas que regulan el trámite y expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público.
II. Los antecedentes del trámite
III. El requerimiento
I. Las normas que regulan el trámite y expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público (LIOEP)

En primer lugar, es necesario precisar que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la Ciudad.

Nicole Baun
16/08/22
05:09:22
3:10 pm

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la Ciudad.

Que como es de conocimiento público, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante Auto Interlocutorio 11001333400520220006600 de 2022 proferido el 14 de junio de 2022 y notificado por estado el día siguiente.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la suspensión provisional del acto administrativo afecta su eficacia, lo que conlleva su pérdida de ejecutoriedad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que es preciso aclarar que los efectos de dicha suspensión provisional son hacia el futuro (ex nunc), pronunciamientos en particular del Consejo de Estado lo han advertido (pueden verse; Sección primera. Expediente 306. Auto 8 de mayo de 1992, Sección Primera Expediente 3566, Auto 19 de diciembre de 1995, entre otros). Por lo anterior, a partir del 16 de junio de 2022, la normativa urbanística aplicable en el Distrito Capital después de la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, fue el Decreto Distrital 190 de 2004, con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos.

Que mediante auto con radicado 11001333400520220006601 del 22 de agosto de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera - Subsección A., resolvió:

“- REVÓCASE el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

- DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.

- ORDÉNASE AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA para que se pronuncie sobre las peticiones de coadyuvancia, presentadas en el trámite de la segunda instancia de la presente medida cautelar”.

Que la anterior providencia fue notificada mediante anotación en estado electrónico el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, por lo que a partir del primero (1°) de septiembre de 2022, empezó a surtir efectos el levantamiento de la suspensión del Decreto 555 de 2021, siendo así actualmente la norma vigente aplicable al presente asunto.

Que el auto con radicado 11001333400520220006601 del 22 de agosto de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera - Subsección A, mediante el cual revoco la medida de suspensión provisional del decreto 555 de 2021, fue comunicada al peticionario mediante oficio No. 2-2022-126264 del 07 de septiembre del 2022

Que la comunicación con radicado SDP No. 2-2022-126264 del 7 de septiembre de 2022 fue recibido por los solicitantes el día 8 de septiembre de 2022 a través de la Señora Nicole Barón, tal como lo acreditó la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - DRFGD de la entidad como se muestra en la imagen a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-33445 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2046858 Fecha: 2022-10-12 15:55
Tercero: ROOLDIN INGENIERIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-126264 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2025803 Fecha: 2022-09-07 11:15
Tercero: ROOLDIN INGENIERIA SAS
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 06 de septiembre de 2022

Señora:
OLGA CONSTANZA TORRES LOPEZ
ROOLDIN INGENIERIA SAS
Responsable de la Solicitud
Dirección: Calle 17 No. 6 - 57 Oficina 503 Edificio TO-GO
Teléfono: 30440033427
Correo: dinterior.rooldin@gmail.com
Ciudad

Nicole Bayan
-Solicitud-
-Licencia-
-31-09-2022-
-15:31 PM-
-08 SEP 2022-

Radicado: 1-2022-86727, 2-2022-104128
Asunto: Levantamiento suspensión Decreto 555 de 2021 con auto con radicado 11001333400520220006601 del 22 de agosto de 2022.

Respetada señora Olga Constanza:

En atención al radicado No. 1-2022-86727 por medio del cual se presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción de una rampa

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“...Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, **siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma**”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que así mismo el numeral 1 del artículo 594 del Decreto Distrital 555 de 2021, señaló sobre las solicitudes de licencias urbanísticas:

*“Las solicitudes de actos de reconocimiento y licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, así como el reconocimiento de edificaciones existentes, **serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación en legal y debida forma**, como lo establece el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, **salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen** (...).”*
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que el artículo 145 del Decreto Distrital ibidem, señaló a las entidades competentes para dar trámite a las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público, dentro de los 3 meses siguientes de la entrada en vigor del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que a la fecha en que quedo en firme el levantamiento de la suspensión, ordenada por el Auto con radicado 11001333400520220006601 del 22 de agosto de 2022 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, es decir, el 1° de septiembre, la solicitud No. 1-2022-86727 no fue radicada en legal y debida forma, por ende esta Secretaria no es competente para decidir sobre la presente solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén localizado frente al edificio "KARDONAL 34" con nomenclatura Avenida Calle 34 No. 18 – 49 de la Localidad de Teusaquillo, presentada por la Señora OLGA CONSTANZA TORRES LOPEZ.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado SDP No. 1-2022-86727 del 28 de julio del 2022 y otorgar al interesado un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente resolución, para retirar la documentación del expediente respectivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICACIONES. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" a la Señora **OLGA CONSTANZA TORRES LOPEZ**, que será notificada al correo electrónico dinterior.rooldin@gmail.com, como aparece en su solicitud y al Señor **JAVIER PINEDA ACOSTA**, representante legal de la firma **CONSTRUCTORA PINEDA ACOSTA & ASOCIADOS SAS**, en el correo electrónico cpinedaasociados@gmail.com, registrado en el Certificado de existencia y Representación Legal .

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIONES Y PUBLICACIÓN. Comunicar la presente decisión a la Secretaría de Inspecciones de Policía de la localidad de Teusaquillo y demás entidades que intervinieron en el trámite.

La parte resolutive de este acto administrativo será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Astrid Garzón - Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Alba Rocío Preciado Wilches – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Diego Fernando Mateus - Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró: Martha Lucia Useche Casas - DTEP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.